



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1620 )

08 SET. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, en cumplimiento de la Sentencia T – 088 de 2011 proferida por la Honorable Corte Constitucional”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, en cumplimiento de la Sentencia T - 088 de 2011 proferida por la Honorable Corte Constitucional"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.731, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 156 del 17 de noviembre de 2015, le asignó al hogar la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.731, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Reubicación, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00).

Que el Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, tuvo vigencia hasta el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es "Restitución SFV por indemnización"..

Que la Corte Constitucional profirió la Sentencia T - 088 de 2011, en la cual dispuso:

"(...)

**Cuarto. CONCEDER** la tutela del derecho a la vivienda digna de José Guillermo Ávila Rodríguez, Ana Tilde Pinilla Arévalo, y de todas aquellas personas en situación de desplazamiento que aplicaron los subsidios de vivienda adjudicados por Fonvivienda al Proyecto "Ciudadela San Antonio II" de la ciudad de Villavicencio, en los términos expuestos en esta providencia.

(...)

**Décimo primero. ORDENAR** a Fonvivienda que prorrogue, si no lo ha hecho, la vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados a la población desplazada, que fueron movilizados hacia el proyecto "Ciudadela San Antonio II" de Villavicencio, durante seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, en cumplimiento de la Sentencia T - 088 de 2011 proferida por la Honorable Corte Constitucional"

*sentencia y hasta el momento en que se haga entrega material de las viviendas a sus beneficiarios.  
(...)"*

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T - 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.731, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23815 del 09 de julio de 2015, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T - 088 de 2011 proferida por la Corte Constitucional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.731

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.276.731, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA RUBIELA PARRA PÉREZ, en cumplimiento de la Sentencia T - 088 de 2011 proferida por la Honorable Corte Constitucional"

contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



08 SET. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda  
Revisó: Paula Andrea Escobar Serna

